

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 6.235/2015

El Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en sesión plenaria celebrada el día 29 de Octubre de 2015, acordó la aprobación de modificación de las Ordenanzas Municipales para el ejercicio 2016, concretamente las siguientes:

Ordenanza fiscal número 1 "TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS", con la incorporación en el artículo 7º:

-epígrafe octavo: Diligencia de cotejo y compulsas de documentos: 2,26 €/hasta un máximo de 10 folios. A partir del 11º folio, 0,50€/folio.

Ordenanza fiscal número 2 "TASA POR VISITAS AL MUSEO GEOLÓGICO-MINERO", en su artículo 4º, punto 2: Las tarifas serán las siguientes:

- A) Entrada general: 2 euros.
- B) Entrada pensionista: 1,05 euros.
- C) Entrada estudiante: 0,70 euros.
- D) Para los grupos de 20 o más personas, por persona: 0,55 euros.

Ordenanza fiscal número 10 "REGULADORA DEL IMPUESTO

SOBRE BIENES INMUEBLES", en su artículo 14: El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos: 0,96 por 100.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos: 0.80 por 100.

Ordenanza fiscal número 24 "TASA POR PUESTOS, CASITAS DE VENTA E INDUSTRIAS CALLEJERAS INSTALADOS EN LOS MERCADILLOS SEMANALES DE LOS LUNES Y MIÉRCOLES", en su artículo 2º, epígrafe B) Aprovechamiento de la vía pública:

-Ocupación de terreno en:

Mercadillo de Pueblonuevo, los lunes (por cada metro lineal, fracción y trimestre): 12,26 euros.

Mercadillo de Peñarroya, los miércoles (por cada metro lineal, fracción y trimestre): 10,00 euros.

2. El primer domingo de cada mes, los puestos de venta ambulante se podrán situar en la explanada de la Cruz Roja y polideportivo municipal, quedando exentos del pago de aprovechamiento de la vía pública.

Ordenanza fiscal número 26 "TASA POR EL SERVICIO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES", eliminando el artículo 4. Mercadillo ambulante de los lunes.

Ordenanza fiscal número 28 "TASA POR EL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS", en su artículo 3º. Cuantía:

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas siguientes:

| TARIFAS  | SIN LUZ  | CON LUZ  |
|--|----------|----------|
| <b>1º CAMPO DE FÚTBOL COMPLETO</b><br>Por cada hora o fracción                                   |          |          |
| A.- Partidos de fútbol y otras competiciones deportivas  | 56,15 €  | 92,35 €  |
| B.- Espectáculos o actuaciones no deportivas   | 132,05 € | 236,00 € |
| <b>2º ½ CAMPO DE FUTBOL</b>  | 25,65 €  | 30,80 €  |
| <b>3º PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</b><br>Por cada hora o fracción                           |          |          |
| A.- Partidos o Competiciones Deportivas  |          |          |
| Adultos a partir de 18 años  | 6,85 €   | 13,35 €  |
| Niños. Con el fin de potenciar el Deporte en la etapa infantil                                   | GRATIS   | GRATIS   |
| B.- Espectáculos o Actuaciones Deportivas  | 61,60 €  | 88,05 €  |
| C.- Pista Exterior del Polideportivo   |          |          |
| Mayores de 18 años, por dos horas o fracción   | 5,10 €   | 10,25 €  |
| Menores de 18 años   | GRATIS   | GRATIS   |
| D.- Sauna, sesión de 30 minutos  | 3,05 €   | 3,05 €   |
| E.- Para Cursos de Actividades Deportivas 1 hora/día<br>Cuyo devengo será mensual.               | 3,45 €   | 11,30 €  |
| <b>4º.- PISTAS DE TENIS DEL PARQUE CARBONÍFERA Y HOTEL MUNICIPAL</b><br>Por cada hora o fracción |          |          |
| A.- Partidos simples   | 3,00 €   | 4,00 €   |
| B.- Partidos de dobles   | 3,00 €   | 4,00 €   |
| <b>5º.- PISTA DE ATLETISMO</b><br>USO INDIVIDUAL<br>Por hora o fracción                          | 1,05 €   | 1,35 €   |
| Bono de 7 horas  | 6,20 €   | 7,90 €   |
| Bono de 30 horas mayores de 18 años  | 24,65 €  | 32,05 €  |
| Bono de 30 horas para menores de 18 años   | 20,55 €  | 25,65 €  |
| Bono anual menores de 18 años  | 61,60 €  | 61,60 €  |
| Bono anual socios del club de atletismo  | 143,65 € | 143,65 € |
| Bono anual no socios del club de atletismo   | 191,90 € | 191,90 € |

Artículo 4º. Competiciones  
Las entidades privadas, y asociaciones y clubes de fuera del

municipio que, en cualquiera de las instalaciones deportivas, recauden taquillaje para la celebración de sus partidos, actividades

o eventos abonarán, como cuota tributaria el 10% de la recaudación bruta efectuada.

Ordenanza Fiscal número 30 "TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL", en su artículo 3º, punto 2, se incorpora el apartado E): Bono quincenal (durante 15 días seguidos):

-Para una persona: 25€ adultos y 15€ niños.

Se incorpora también el apartado F): Alquiler de instalaciones de la piscina municipal a entidades privadas, y colectivos de fuera del municipio: se abonará el 10% de la cuantía de las inscripciones.

Tiempo máximo de alquiler por entidad: máximo 2 días/semana, y máximo 1 hora/día.

Se incorpora artículo 3, punto 3: Se establecen cursos de natación por periodos quincenales con una tasa individual de 30 euros.

Se incorpora en artículo 5: Quedan exentos los niños y niñas que se encuentren en exclusión social, previo informe de los Servicios Sociales comunitarios.

Ordenanza Fiscal número 35 "REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN", en su artículo 6. Bonificaciones de la cuota:

Incorporar: Se concederá una bonificación en la tarifa del 50% para aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de de-

sempleado.

Incorporar en el artículo 7. Devengo: En caso de haber solicitado participar en un procedimiento y pagada la tasa correspondiente, si se detectara que no reúne los requisitos, se procederá a la devolución de la misma.

Aprobación de la Ordenanza municipal no fiscal "Reguladora de las ayudas de emergencia social municipal del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en exposición pública durante el plazo de 30 días, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17º.1 del citado RDL 2/2004.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos, conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado RDL 2/2004 serán elevados a definitivos.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de octubre de 2015. El Alcalde, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.